



Autoridad Investigadora

Expediente DE-010-2021

Vista la resolución aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en la sesión ordinaria de cinco de agosto de dos mil veinticuatro, emitida y firmada electrónicamente por dicho órgano el ocho de agosto del mismo año, se resolvió que no era procedente aceptar la propuesta de compromisos presentados por diversos agentes económicos mediante solicitud de diez de mayo de dos mil veinticuatro, y al resolver que éstos no son jurídica ni económicamente viables e idóneos para evitar llevar a cabo, o en su caso, dejar sin efectos, las prácticas monopólicas relativas objeto de la investigación, no fue procedente otorgar el beneficio de la dispensa o reducción del importe de multas previsto en los artículos 100 y 101 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); por lo anterior, con fundamento en los artículos 101 de la LFCE, y 17, fracción XX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, se levanta la suspensión de la investigación citada al rubro, ordenada mediante acuerdo de quince de mayo de dos mil veinticuatro, y en consecuencia, se reanuda el procedimiento de investigación referido a partir del quince de agosto de dos mil veinticuatro.- Notifíquese por lista y publíquese.

Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica, José Manuel Haro Zepeda. Rúbrica.